

ECO DE ALICANTE

PERIÓDICO LIBERAL.

NÚM. 364.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Alicante: un mes 7 rs., un trimestre 20.—Fuera de la capital 23 rs. trimestre.—En el extranjero: un mes 14 rs., un trimestre 40.—Números sueltos 4 cuartos.
Se suscribe en la imprenta de este periódico, plaza del Progreso, 8, y en la Redaccion Victoria 2. En París C. A. Saavedra, rue de Falbourn 55.

Jueves 10 Junio 1869.

ANUNCIOS.—A precios convencionales.—A los suscritores se les hace una rebaja de 30 por 100.—Pago anticipado.
COMUNICADOS.—A precios convencionales.
Los comunicados ó escritos de cualquiera especie que se remitan á la redaccion no se devuelven aun cuando no se publiquen.

AÑO IV.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTOS.

Estrácto de la sesion celebrada el dia 5 de Junio de 1869.

Abierta á la una y media, y leida el acta de la anterior por el secretario Llano y Persi, fué aprobada.

El Sr. *García Ruiz* (D. Gregorio): Deseo que el señor ministro de Hacienda se sirva decir si sabe lo que ocurre en la provincia de Badajoz en lo referente á la cobranza del impuesto personal, en la cual se está recaudando sin previo aviso á los contribuyentes, embargando y causando toda clase de vejaciones en virtud de un reparto caprichoso; y tambien le ruego se sirva manifestar si está dispuesto á sacar á la venta los bienes del patrimonio, lo que sería muy conveniente en el estado angustioso en que se encuentra la nacion.

El señor ministro de Hacienda: Como el señor *García Ruiz* no ha tenido entrada en la Asamblea hasta hace poco, ignora sin duda lo que ya en otras ocasiones he dicho respecto al objeto de su segunda pregunta; por lo que debo manifestarle que el motivo porque no se han puesto ya á la venta los bienes á que se refiere, es el de que, atendidas las calamidades que pesaban sobre el país y la falta de recursos, no era conveniente lanzar al mercado una masa de bienes como la de que se trata.

Por lo que hace á la contribucion personal, no tengo noticia de las vejaciones que dice S. S. Si las hay, culpa será de los ayuntamientos, no del ministro de Hacienda. De todos modos, el gobierno tiene que cobrar esa contribucion hasta el 30 de junio, porque establecida en lugar de la de consumos, hay que cubrir el déficit que esta dejaba.

El gobierno tiene obligacion de vender; pero la apreciacion del momento en que ha de hacerlo, no se le puede negar. Esto en cuanto á la venta de los bienes del patrimonio.

Por lo que hace á la contribucion personal la administracion ha cumplido con su deber. Ese impuesto se decretó por el gobierno provisional en sustitucion de la contribucion de consumos, y se cobrará por lo menos en la parte preferente hasta el 30 de junio de este año. Las Cortes pueden resolver para lo sucesivo; pero hasta esa fecha el impuesto se cobrará porque no ha de estar el Tesoro á merced de la mala voluntad de unos cuantos contribuyentes.

El Sr. *Venavent*: Siempre se ha reconocido en todas las Constituciones que no pueda cobrarse ninguna contribucion que no esté votada por las Cortes, y cuando se renuñan las Cortes antiguas sucedia lo mismo. Ahora bien: ¿creo el señor ministro de Hacienda legal y justo cobrar el impuesto de capitacion sin hallarse votado por las Cortes? ¿Y está dispuesto á llevarlo á efecto sin que se apruebe la ley oportuna?

A estas preguntas quisiera que me contestara S. S.

El Sr. Ministro de Hacienda: S. S. no ha tenido en cuenta que si el gobierno provisional no hubiera tenido facultad para legislar por medio de decretos estableciendo la legalidad existente hasta ahora, S. S. mismo no se hallaría sentado aquí ni estaríamos constituyendo el país. De no haber tenido el gobierno facultad para establecer la contribucion personal, tampoco la hubiera tenido para dar todas las demás disposiciones que se han dictado y que fueron necesarias para llegar al punto en que nos encontramos, y la revolucion hubiera caído á los quince dias, pues era imposible que se hubiese sostenido.

Es preciso que comprenda S. S. que hemos pasado por un período en que el Gobierno provisional ha necesitado obrar de un modo dictatorial, y que si ha venido á las Cortes á pedir su voto de aprobacion, no ha sido porque tuviera necesidad de ello, pues había obrado en virtud de las atribuciones que tenía y que le habían dado las juntas, sino porque obrando modestamente, ha creído conveniente hacerlo así, dando esta muestra de respeto á la representacion nacional.

El Sr. *Carratalá*: He pedido la palabra para cumplir un agradable encargo que se me hace por mis electores de Alicante, presentando una proposicion que el comité directivo del partido monárquico-democrático de aquella ciudad y la junta de la Tertulia progresista de la misma, dirigen á la Asamblea felicitándola por la brevedad y acierto con que ha desempeñado la tarea de dotar al país de un código fundamental.

Ruego á las Cortes que acepten con benevolencia esta espontánea manifestacion.

El Sr. *Ochoa* (D. Cruz): Deseo saber si el Gobierno tiene conocimiento de que en muchos puntos no se ha cumplido la ley votada en Cortes respecto al sorteo de 25.000 hombres para el reemplazo del ejército; que por algunos ayuntamientos se ha hecho un uso abusivo de dar hombres ó dinero, y que por otros se han hecho repartos vecinales no muy equitativamente. Sobre esto último ruego á S. S. que fije su atencion en el que se ha verificado en Cartagena.

Al señor ministro de Gracia y Justicia tambien voy á hacerle, por conducto de la mesa, otra pregunta. El gobernador de Leon ha dado

por nulo el nombramiento del habilitado del clero en aquella diócesis; y si S. S. no está dispuesto á derogar ese acuerdo del gobernador, tendré que pedir que venga aquí el expediente para hacer sobre él algunas observaciones.

Por último, é igualmente rogando á la Cámara lo ponga en su conocimiento, dirijo una queja al señor ministro de Hacienda respecto al atraso en que se halla la clase eclesiástica de muchas provincias en el percibo de sus asignaciones, pues en muchas desde agosto, y otras desde setiembre, no han cobrado un trimestre.

El señor ministro de la Gobernacion: El sorteo de la quinta ha tenido lugar en casi todos los pueblos, y donde no se ha verificado es porque han entregado el cupo en dinero en la caja de redencion y enganches. En cuanto á los repartos vecinales que algunos ayuntamientos han hecho, no puedo decir más sino que han sido aprobados por las diputaciones provinciales, y si hubiera alguno en que se hubiera faltado, el gobierno se apresurará á hacer que se corrija.

El Sr. *Ochoa*: Satisfecho con la contestacion del señor ministro, voy á dirigir á S. S. otra pregunta. ¿Podría decirnos el gobierno cuando van á celebrarse las elecciones de diputados provinciales? Es el caso que esas diputaciones que no son hijas del sufragio universal han mandado comisiones para el acto de la promulgacion de una Constitucion que estableció ese sufragio.

El señor ministro de la Gobernacion: Las elecciones de diputados provinciales se harán luego que la Constitucion se promulgue; y respecto á la indicacion de S. S., debo contestarle que las actuales disposiciones, nacidas en los primeros instantes de la revolucion y nombradas por las juntas, producto del sufragio universal, tienen todo el carácter necesario para venir representando á sus respectivas provincias en el solemne acto que ha de verificarse mañana.

El Sr. *Vicepresidente* (Ardanz): Se suspende esta discusion. Votada definitivamente la Constitucion, ha llegado el momento de promulgarla, y no queriendo la mesa hacerlo sin la venia de las Cortes Constituyentes, se va á poner en su conocimiento el acuerdo que leerá un señor secretario.

El Sr. *Secretario* (Llano y Persi): Dice así: «Las Cortes soberanas Constituyentes de la nacion española decretan lo siguiente:

Artículo 1.º La Constitucion del Estado, votada definitivamente en la sesion de 1.º del actual, se promulgará de la manera mas solemne en la sesion extraordinaria del dia de mañana.

Art. 2.º Los individuos del poder ejecutivo, despues de promulgada la Constitucion, prestarán juramento acto continuo en manos del señor presidente de las Cortes.

Art. 3.º Se pasará al poder ejecutivo uno de los originales de la Constitucion firmado por los señores diputados, para que proceda inmediatamente á su promulgacion en todos los pueblos de España, dictando al mismo tiempo las disposiciones oportunas para que tenga desde luego puntual cumplimiento en todas sus partes.
Palacio de las Cortes 3 de Junio de 1869.
En contra dijo

El Sr. *García Lopez*: Nos ha sorprendido la proposicion que se acaba de leer, por mas que estamos acostumbrados á casos semejantes. Tambien en 1854 se presentaban así cosas de improviso. Ahora se propone nada menos que se promulgue la Constitucion y para ello se prescinde de todas las prescripciones reglamentarias. Esta proposicion no puede discutirse de improviso, sino que, segun el reglamento, debe quedar veinticuatro horas sobre la mesa.

Por otra parte, ¿cómo aprobar una solemnidad que no saben en qué consiste, y que pudiera ser tal que hasta fuera causa de conflictos? ¿Por qué hacer innovaciones y exigirnos un voto que no podemos dar?

Tambien tengo que oponerme al juramento en que se quiere exigir al Poder ejecutivo. Habéis votado la libertad de conciencia y la libertad de cultos, ¿y quereis despues de esto renovar el juramento de otros tiempos? ¿Cuál va á hacer la fórmula de ese juramento?

Además el art. 103 del reglamento dispone que todas las proposiciones se presenten antes de entrar en la orden del dia, y sabido es que la que ahora se discute se ha leído despues de haber entrado en la orden del dia.

Yo rogaria, pues, á la mesa que por lo menos aclarara en qué consiste la solemnidad á que se refiere, suprimiese el juramento ó expresara si quiera su fórmula.

El Sr. *Vicepresidente* (Ardanz): La mesa se limita á hacer constar que ha guardado la consideracion debida á las Cortes, y que en uso de su derecho ha presentado, no una proposicion, sino un acuerdo.

El Sr. *Moncasi* tiene la palabra.

El Sr. *Moncasi*: No esperaba tener que hablar sobre este decreto, y menos que su impugnacion hubiera salido de esos bancos (señalando á los de la izquierda). No sé cómo puede decirse que se trata de arrancar indeliberadamente un acuerdo despues de tres meses de discutir la Constitucion. Lo que aquí se ha hecho ha sido guardar una consideracion á las Cortes, puesto que sin faltar en lo mas mínimo, la mesa hubie-

ra podido pasar desde luego al Poder ejecutivo la Constitucion para que la promulgara; pero ha creído mas solemne y patriótico proponer este acuerdo, en que no se cómo el Sr. *García Lopez* ha podido encontrar un cargo para nadie.

Así como de pasada ha querido el Sr. *García Lopez* promover una cuestion que pudiera ser gravísima, pero que no lo será sin duda alguna, me refiero á lo del juramento, que S. S. considera incompatible con la libertad de cultos que hemos votado, y preguntaba con este motivo cuál sería la fórmula. Recuerde su señoría la de la Constitucion de 1834, y verá que tanto su señoría á quien considero católico, como el señor *Suñer*, como cualquiera otro, puede adoptar esta fórmula y jurar con ella la Constitucion. Tampoco puede por tanto haber en esto peligro alguno. ¿O es que S. S. no quiere ningun juramento? Entonces se constituye en representante de una secta que no habíamos tenido aquí hasta ahora, la de los kuákeros, que no quieren ningun juramento.

Concluyo por la última observacion del señor *García Lopez*, diciendo que esta proposicion se ha presentado en tiempo oportuno, puesto que todavía no habíamos entrado en la orden del dia.

El Sr. *García Lopez*: Insisto en que para promulgar la Constitucion era necesario no un acuerdo como le ha llamado el Sr. *Presidente*, ni un decreto como le ha llamado el Sr. *Moncasi*, bastando que se insertara en la *Gaceta*; pero queriendo introducir innovaciones y dar al acto cierta solemnidad, creo yo que las Cortes deben conocer sus detalles.

Por lo que hace al juramento, no se comprende que individuos que merecen la omnimoda confianza de la mayoría de la Cámara, tengan que sujetarse á prestarle. Dice el señor *Moncasi* que la fórmula está en el reglamento: ¿en qué artículo? No existe, y no existiendo, no debe crearse.

El Sr. *Moncasi*: El Sr. *García Lopez* sostiene que no existe el juramento, y ruego al Sr. presidente se sirva mandar leer la fórmula que se ha venido observando en las Cortes españolas desde 1837 hasta el día.

En cuanto á la solemnidad del acto, no acierto á poner al Sr. *García Lopez* de acuerdo con S. S. mismo, puesto que por una parte niega á la mesa la facultad para ocuparse de esto, y por otra quiere que descienda á los pormenores de la tropa que ha de formar y de los fuegos artificiales que se hayan de quemar. Al leerse el juramento, ruego á los señores diputados fijen su consideracion en la primera parte que dice: «Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion de la monarquía española».

Si así y todo cree S. S. que este juramento es depresivo, será una opinion suya, yo no puedo entender que con esto se deprima á nadie.

El Sr. *Díaz Quintero*: Otras consideraciones además de las ya expuestas por el señor *García Lopez*, me obligan á oponerme á este acuerdo. Las Constituciones son hábilmente respetables; cuando se promulgan deben observarse, y esto no puede acontecer con la que ahora se quiere promulgar, porque consigna una monarquía y no hay rey, dice que las leyes han de ser hechas por las Cortes, y sancionadas por el rey, y que ha de haber dos Cámaras; y desde que se promulgue la Constitucion puede decirse que estas Cortes van á suicidarse, porque si ha de observarse hay que traer un rey y proceder á una nueva eleccion para constituir la otra Cámara, á fin de que las leyes puedan discutirse por uno y otro cuerpo colegislador y ser sancionadas por la corona.

El Sr. Ministro de la Gobernacion: Señores: si no se viera no se creeria lo que está pasando; dar importancia á una cosa que no la tiene, es hablar por querer hablar, ó ver las cosas al revés.

La cuestion es muy sencilla: votada la Constitucion, pudiera el presidente de la Cámara haberla pasado al poder ejecutivo, y este promulgarla desde luego, pero el Sr. presidente de la Cámara ha querido guardar esta consideracion á las Cortes y revivir el acto de cierta solemnidad. ¿Es que esto perjudica á los señores de enfrente?

Diganlo con franqueza: pero en lo demás, si el señor presidente de la Cámara retira ese acuerdo mañana puede sin embargo, promulgarse la Constitucion.

El Sr. *García Lopez* no hubiera dicho nada si se hubiese promulgado esta ley como otra cualquiera, pero habiendo de darle mayor formalidad, quiere que las Cortes entiendan en todo esto.

Señores: ¿de cuándo acá las Cortes han descendido á redactar programas de funciones? ¿No es esto gana de poner obstáculos? Yo rogaria al señor presidente que retirara ese acuerdo, sin embargo, de lo cual mañana se promulgará la Constitucion; pero si no se quiere hacer esto, espero que los señores republicanos reserven su oposicion para cosas en que está más justificada.

El señor *Díaz Quintero*: Casi no tengo nada que rificar, puesto que el señor ministro de la Gobernacion se ha referido al discurso del se-

ñor *Garrido Lopez*, prescindiendo de cuanto he tenido el honor de esponer respecto á las consecuencias de promulgarse una constitucion que no se puede cumplir en varios de sus artículos.

Recuerdo que el Sr. *Figueroa* quiso hacer una observacion igual dias pasados, cuando se iba á votar definitivamente el Código fundamental. Entonces se le replicó que no era aquella la ocasion oportuna, ahora se dice una cosa parecida, tratando de esta manera de eludir las cuestiones.

Para concluir, diré que el silencio que se ha guardado sobre mis razones me afirma mas y mas en mi idea que las Cortes se suicidan el dia que se promulgue la Constitucion.

El señor ministro de la Gobernacion: Me apresuro á tranquilizar al Sr. *Díaz Quintero*, asegurándole que no tendrá lugar ese suicidio.

Las Constituyentes se promulgan aunque haya artículos que por el momento no puedan tener ejecucion. ¿Qué se adelantaria tampoco con que no se promulgara? Con lo que se adelantará será con que se promulgue, porque los derechos individuales consignados en ella, tendrán desde luego aplicacion, resolviéndose cualquier dificultad, cuando se suscite en el sentido siempre mas favorable á la libertad. Siendo esto así, ¿qué se va á conseguir con que no se promulgue la Constitucion? Comprendo que se opongan á esto los señores que se sientan enfrente. ¿Qué vais perdiendo en esto, cuando tenéis una Constitucion la mas liberal del mundo? ¿Para qué tanta prisa en discutirla, si había luego de quedar aquí detenida? Repito que no comprendo la conducta de los señores de enfrente en esta ocasion.

El señor *García Lopez*: Contestando al señor ministro de la Gobernacion, diré que mi oposicion tenia tres objetos; primero: que no encuen-tro yo razon para interrumpir la prescripcion de derecho comun con respecto á la promulgacion de las leyes. Nosotros habíamos creído hecha la Constitucion se había de promulgar, y dice el señor ministro de la Gobernacion: «No os agrada el acuerdo que presenta la mesa? Pues que lo retire el presidente de la Cámara; que mande el proyecto al poder ejecutivo, que lo promulgará en la *Gaceta*». Perfectamente, señor ministro; estamos de acuerdo; esa promulgacion es de derecho perfecto y con ella basta; pero con esa promulgacion solemne, cuya solemnidad no decis en qué ha de consistir, venis á romper la tradicion y las reglas del derecho comun relativas á la promulgacion de la ley.

Segun motivo de mi oposicion. Esa solemnidad ha de proporcionar grandes gastos al país, y las Cortes constituyentes tienen el derecho de conocerlos de antemano, de discutirlos y de aprobarlos ó desecharlos.

El tercer motivo porque yo he combatido este acuerdo, se refiere al juramento que ha de prestar el poder ejecutivo. Prescindiendo de esta especie de desconfianza que parece abrigar la mayoría respecto del poder ejecutivo, obligándole á jurar el cumplimiento de la Constitucion; pero no puedo menos de hacer notar que su señoría ha callado respecto á una cosa importante, respecto á la fórmula que se ha de emplear.

Por lo demás, nosotros no tenemos inconveniente en que se solemnice la promulgacion de la Constitucion, que yo estoy muy lejos de creer, como el señor ministro, la mas liberal del mundo: lo que queremos era saber los gastos que traerá esa solemnidad, para ver si debíamos ó no votarlos, porque estamos persuadidos de que por mas que vistais la Constitucion con todo el aparato que tengais por conveniente, el país la ha de recibir diciendo como el fíbulista: «Constitucion, aunque venga de dominó, te conozco.» (Rumores.)

El Sr. *Díaz Quintero*: Yo no me opongo á la promulgacion; cómo, si la deseo! Lo que yo quiero es que se aclare cómo se va á promulgar un código que no puede cumplirse en todas sus partes si entre otras cosas no se disuelven estas Cortes para traer otras compuestas de dos Cámaras que hagan las leyes orgánicas.

Por otra parte, el monarca le deben elegir estas Cortes, y yo no sé cómo pueden compaginarse ambas cosas. Por eso creo que vais á promulgar la Constitucion antes de que esté concluida.

El Sr. *Sanni*: Voy á decir muy pocas palabras, y esas excitado por algunas de las que ha pronunciado el señor ministro de la Gobernacion.

Su señoría ha dicho que nosotros veíamos las cosas al revés. Sin embargo, nosotros acertamos, y su señoría que las ve al derecho, yerra hoy como erraba cuando como director de un periódico se burlaba de la autonomia individual y de la del municipio y la provincia. ¿Cuando se ha visto, señores, que se promulgue una ley para que no se cumpla desde el momento de su promulgacion? ¿No obligan las leyes desde el dia siguiente á aquel en que se publican en la *Gaceta*? Pues si esto no puede suceder con la Constitucion, ¿por qué la promulgarais?

La Constitucion contiene un artículo por el cual ha de ser parte de ese Código la ley hecha para elegir el monarca, y aun no sabemos cómo ha de elegirse este. ¿No es ridículo promulgar una ley que es imposible que se cumpla en muchas partes? No somos, pues, nosotros, sino vosotros, los que tenéis empeño en ridiculizar la Constitucion que habéis hecho.

LOS PARTIDOS PROGRESISTA Y DEMOCRÁTICO.

Hace unos cuantos dias dimos la noticia de que estaba muy próxima la fusion de los antiguos partidos progresista y democrático, y nos abstuvimos de hacer comentarios hasta que ese hecho no lo viéramos completamente realizado. Pero hoy que en nuestro querido colega *La Iberia* hemos visto confirmada esta noticia, y pudiéramos decir, oficialmente, al proceder del campeón del progresismo, no podemos menos de dar rienda suelta á nuestra alegría, al considerar realizado un hecho por el que hemos venido trabajando desde nuestra aparición en la prensa.

Porque en efecto, qué diferencias de escuela separaban á esos dos partidos, campeones decididos los dos de la libertad, que juntos han combatido por ella y juntos han padecido las persecuciones de situaciones reaccionarias?

Pocas, de escasísima importancia, eran en realidad esas diferencias, que los tenían divididos en dos campos; y comprendiéndolo así, hoy que han terminado una Constitución en que están proclamadas y sancionadas todas las aspiraciones de las dos escuelas, lo lógico, lo natural, lo inmediato, era lo que ha sucedido, lo que el citado colega *La Iberia*, nos refiere en estas palabras «las fracciones, dice, democrática y progresista han comprendido que sustentaban iguales teorías, y es un hecho la fusion de ambos partidos como hace tiempo anhéláramos, como no podía menos de suceder, dada la gloriosa historia de las dos antiguas escuelas.»

Grande, inmensa es la satisfacción que experimentamos, y hasta sentimos un natural orgullo, al considerar que el partido progresista de Alicante, al que nos honramos de pertenecer, y por el que siempre hemos abogado, y al que hemos venido defendiendo desde nuestra aparición en la prensa; que el partido progresista de Alicante, repetimos, abandonó su antiguo y glorioso título, después de la revolución, por el de partido Progresista-democrático, como para sintetizar con una sola palabra que estaba en su conciencia lo que había de suceder; es decir, que la frágil valla que les separaba, había de desaparecer, para formar un solo cuerpo, fuerte, robusto y de grandes condiciones de vitalidad.

Y esto ha sucedido; el principio que *La Discusion* sentó en 18 de Julio de 1857 se ha realizado. «Que el partido verdaderamente progresista, se haga democrático; que el partido democrático, se haga partido de gobierno,» decía el entonces órgano del Sr. Rivero.

En la Constitución que acaba de promulgarse, caben, no solo los dos partidos citados, sino todos los que han contribuido á la realización del hecho mas grande que registra nuestra historia.

No es nuestro ánimo, entrar en consideraciones sobre si la Constitución satisface todas las aspiraciones; en cuanto á nosotros, lo hemos dicho diferentes veces; á parte algunos lunares (¿y qué obra humana no los tiene!) es sin disputa, y por mas que sus adversarios digan lo contrario, la mas lata, la mas liberal, la mas democrática, que existe en ninguna nacion de Europa, y esto lo decimos sin jactancia y sin que nos ciegue la pasión de partido.

Que el resultado de este Código, ha sido la fusion de los partidos citados, está fuera de toda duda; así como que ese ha de ser en lo sucesivo el punto de partida y el programa que los ha de guiar en el proceloso mar de la política.

La revolución había de traer necesariamente la descomposicion de los antiguos partidos, para dar lugar á otros nuevos, basados sobre aquellos, pero con denominaciones nuevas, y principios tambien nuevos, si es que nuevos pueden llamarse, el que dos escuelas se fusionen, y formen un solo credo: esto únicamente es lo que ha sucedido, y con ello creemos que ambos partidos han ganado mucho.

Nosotros, repetimos, nos felicitamos de este resultado y felicitamos igualmente á los hombres eminentes que la han llevado á cabo, por lo bien que han sabido interpretar los deseos de los progresistas y los demócratas.

Por el ministerio de Estado se publica un decreto, reduciendo á dos terceras partes el derecho de toneladas fijado en el arancel consular de 23 de Abril de 1867 desde el 1.º de Agosto próximo hasta 1.º de Enero de 1871, y á una tercera parte desde esta fecha hasta el 1.º de Enero de 1872 en que quedará completamente abolido.

Entre los festejos dispuestos para solemnizar la promulgacion del nuevo Código del Estado, nuestra celosa diputacion provincial tuvo la galanteria de ofrecer un refresco á los Voluntarios de la Libertad.

Aceptado el obsequio, como era natural, el ciudadano marqués de Lendinez, comandante de los voluntarios, se hizo cargo de la cantidad destinada á dicho objeto, entregando al efecto un recibo en la depositaria de fondos provinciales.

A pesar de que no ha faltado algun político de *esprit*, que bautizase con el epíteto de limosna *monárquica* la que se dió á los pobres el domingo, en celebridad de promulgarse la Constitución, el número de pobres republicanos y monárquicos que acudió á tomarla, fué tan grande que no habiendo bastado las limosnas que se habían destinado al efecto, se dieron veinte mas á otros tantos individuos que la solicitaban.

La diputacion provincial estuvo muy acertada disponiendo esos donativos, pues nada mas apropiado para solemnizar una fiesta popular que ejercer la caridad con los desgraciados.

De nuestro colega el *Universal* tomamos los siguientes sueltos:

«Los republicanos se burlan de la Constitución.»

Pero gracias á la Constitución, disfrutan el derecho de poder burlarse de ella.

Los republicanos llaman realista á la Constitución.

Y, sin embargo, gracias á ella pueden gritar: ¡Viva la República!

Los republicanos desean poca vida á la Constitución.

Y, no obstante, saben que mientras dure la Constitución, la Constitución les protege.

Los republicanos reniegan de la Constitución. Pero la Constitución no reniega de ellos.

Los republicanos son ingratos con la Constitución.

Y la Constitución les reconoce la facultad de hablar, de escribir, de reunirse y de asociarse, para que la hagan guerra legal.

Después de esto, no hay que enfadarse con los republicanos: hay que decir simplemente *los cretamos con mas entendimiento.*»

«Pregunta: ¿Cuál es el sistema mas á propósito para que no venga nunca la República?»

Respuesta: El que siguen los republicanos insultando á la Constitución que les dá los medios de trabajar para su triunfo.»

Veán nuestros lectores como dá cuenta nuestro colega *El Pueblo*, diario republicano, del solemne acto de la promulgacion de la Constitución.

De desear seria que los demás periódicos de sus ideas, se mostraran tan patriótico y sensatos como el colega citado.

Dice así:

«Con gran pompa y solemnidad se promulgó por fin la Constitución del estado. Ya es ley y á todos obliga, á todos: tanto á los diputados que la votaron en todas ó en casi todas sus partes como á los que combatieron en proyecto. Nosotros pertenecemos á este último número y, ya lo hemos dicho, no hemos de dar el primer ejemplo de desobediencia y desacato. Empero precisa que los encargados de velar por ella no la desautoricen con su conducta; porque en un pueblo libre es el respeto á los derechos adquiridos la mejor garantía del cumplimiento de los deberes legales.»

SECCION DE NOTICIAS.

INTERIOR.

Atendida la avanzada edad del consejo de Estado cesante D. Antero de Echarrri y Ciga, accediendo á sus deseos y en consideracion á sus buenos servicios, el Poder ejecutivo ha tenido á bien declararle jubilado con el haber que por clasificación le correspondía.

—La conspiración descubierta há poco en Victoria, y de la cual dimos cuenta dias atrás, era de lo mejor que se conoce en el género. Parece ser que su objeto era asesinar á las autoridades militares y civiles de aquella poblacion y *ainda mais* á todas las personas conocidas por sus ideas liberales.

Hemos visto á una turba fanática, excitada por gentes de sotana, asesinar á una dignísima autoridad; pero lo que no hemos visto jamás ni podemos comprender es que es un plan medita-

Decia el Sr. Sagasta que si no se había de promulgar la Constitución para qué haberla hecho con tanta prisa. Vosotros habeis sido los que habeis querido precipitar la discusión para salir de la interinidad y ahora que seis promulgar la Constitución á pesar de que comprendais que de la interinidad en una ó en otra forma no podemos salir.

Vais á promulgar la Constitución, y desde el dia siguiente estamos aquí demás, porque debe haber dos Cámaras. ¿Vais á promulgar la ley para que no se cumpla? Pues esa manera elástica de aplicar las leyes es muy dada á inconvenientes.

Obremos pues, sin precipitación, y no promulguemos una ley que no puede ser cumplida, porque la faltan todos sus complementos.

En seguida se aprobó el proyecto, previa la oportuna pregunta hecha por el Sr. secretario Carratalá.

Continuó despues el debate sobre la conducta del gobernador de Lérida.

El señor ministro de la Gobernacion defendió á dicho funcionario diciendo que en el bando de que se quejaba el Sr. Ferrer y Garcés no se hacia inculpacion ninguna á los republicanos ni á corporacion alguna, sino que se quejaba de que se hicieran predicaciones de falsas doctrinas por gentes que se valen de ellas para escalar puestos.

El gobernador de Lérida dió el bando en el convencimiento de que la parte mas radical del partido republicano iba á hacer una manifestacion en contra del acuerdo tomado por las Cortes Constituyentes sobre la fórmula de gobierno.

El orador negó que la provincia de Lérida fuese republicana, y recordó que durante el mando de los moderados, la provincia de Lérida enviaba diputados euneros, y cuando el retraimiento votaban los republicanos de hoy á los candidatos de la union liberal.

Atribuyó á la predicacion del Sr. Orense en Lérida el nacimiento del partido republicano federal que antes no existia, porque las autoridades populares habian exigido á todos los empleados la declaracion de que eran republicanos federales, y ganaron las elecciones por los atropellos que se cometieron contra los monárquicos.

Terminado el discurso del Sr. Sagasta, se levantó la sesion.

Eran las seis.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIVERO.
Sesion extraordinaria del domingo 6 de Junio de 1869.

Se abrió á las dos menos cuarto, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. Presidente: Conforme á la órden del dia las Cortes pasan en corporacion al pórtico de este Palacio para promulgar la Constitución democrática, y en seguida volverán á este salon para recibir el juramento al poder ejecutivo.

Acto continuo salió el señor presidente, precedido de los maceros y seguido de los señores secretarios y diputados, y llegados al pórtico del Palacio, donde se habia formado una estensa y elegante tribuna, en cuyo centro estaba colocada la mesa de la presidencia, tomó asiento el señor presidente; á su lado, los señores secretarios Llano y Pérsi, Sanchez Ruano y Carratalá, y en las sillas que les estaban destinadas los señores diputados.

Las primeras sillas á la derecha de la presidencia fueron ocupadas por el Poder ejecutivo; las de la izquierda por la comision de Constitución, y las demas por los señores diputados.

En ambas alas de la tribuna tomaron asiento: el Cuerpo diplomático, el Consejo de Estado, el Tribunal Supremo de Justicia, la Audiencia, las Corporaciones militares, científicas y literarias, la diputacion provincial y Ayuntamiento de Madrid, y las comisiones y representantes de las Diputaciones, Ayuntamientos y Milicia ciudadana de toda la Península.

Después de un breve rato, previa la venia del señor presidente, se adelantó hácia el frente de la tribuna el señor secretario Llano y Pérsi; y dirigiéndose al inmenso gentío que poblaba la plaza, leyó en alta y clara voz la primera parte de la Constitución votada definitivamente por las Cortes, habiendo leído la segunda el señor secretario Carratalá.

Terminada la lectura, dijo.

El Sr. Presidente: Como presidente de las Cortes constituyentes, declaro en su nombre solemnemente promulgada la Constitución democrática de 1869.

Concluida esta ceremonia, al grito entusiasta y unánime de «¡Viva la Constitución!» Volvieron al salon los señores diputados; y ocupando sus respectivos asientos, dijo

El señor Presidente: Señores Diputados, promulgada solemnemente la Constitución democrática de 1869, se procede á la fórmula del juramento del poder ejecutivo.

Dejaron sus asientos los señores ministros; y puestos en pie los señores diputados y todos los circunstantes, se acercó el señor presidente del poder ejecutivo á la mesa presidencial, y doblando la rodilla prestó el siguiente juramento:

El señor Secretario (Llano y Pérsi): ¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitución democrática de la monarquía española? ¿Jurais haberos bien y fielmente en el encargo que la nacion os ha encomendado, mirando en todo por el bien de la misma nacion?

El señor presidente del Poder Ejecutivo: Si juro.

El señor Presidente: Si así lo hiciéreis, Dios y la patria os lo premien; y si no, os lo demanden.

Está mismo juramento prestaron sucesivamente los señores ministros de la Guerra, Marina é interior de Ultramar, Estado, Gracia y Justicia, Hacienda, Gobernacion y Fomento.

El señor Presidente: Orden del dia para mañana: A primera hora reunion de secciones, y despues los asuntos pendientes.

Ahora pasan las Cortes á presenciar el desfile de la fuerza armada.

Se levanta la sesion.
Eran las tres.

Alcance de la sesion del dia 8.

Se abre la sesion á la una y media, bajo la presidencia del Sr. Rivero.

El secretario, Sr. Llano y Pérsi, lee el acta de la anterior, la cual es aprobada.

Se da lectura de una proposicion pidiendo que se conceda un indulto para solemnizar la promulgacion de la Constitución.

El Sr. Rubio Caparrós, como uno de sus firmantes, la apoya en un breve discurso, explanando las razones en que se funda é indicando la forma en que debiera llevarse á cabo esa medida.

El ministro de Fomento dice que el Gobierno está dispuesto á solemnizar el fausto acontecimiento de haberse promulgado la Constitución, concediendo una gracia; pero cree posible llevarla hasta el punto que desea el Sr. Rubio Caparrós.

Pide al Sr. Caparrós que retire su proposicion si tiene confianza en el Gobierno, y en otro caso desea que esta proposicion pase á las secciones.

El Sr. Rubio Caparrós rectifica estensamente, y declara que retira la proposicion.

El ministro de Fomento rectifica.

Se da lectura de una proposicion pidiendo que se declaren vigentes para los efectos politicos los artículos del proyecto del Código que hace relacion á la mayor edad del ciudadano.

El Sr. Serrallara, como autor, la apoya, diciendo que graves razones exigen que la mayor edad se rebaje á los veintitii años.

Pide que se nombre una comision especial para el exámen de esta proposicion.

El ministro de la Gobernacion se manifiesta conforme con el Sr. Serrallara, pero no cree que debe nombrarse una comision especial sino que pase á las secciones.

Así lo acuerda la Cámara.

Se da lectura de una proposicion pidiendo que se nombre regente á D. Francisco Serrano.

El Sr. Olózaga se levanta á apoyarla.

Dice que votada la Constitución es de la mayor urgencia que se vea aparecer pronto la forma de la monarquía.

Dice que así como el árbol de Guernica, representación de la democracia vasta, tiene otro que le sustituya, así tambien nosotros debemos plantar interinamente un árbol, hasta que podamos trasplantar otro que definitivamente le sustituya.

Examinando las varias formas que hubiera podido tener la regencia, dice que la regencia compuesta de varias personas ofrecia graves inconvenientes, por no ser posible amalgamar é identificar las distintas aspiraciones de los individuos que habian de entrar á componerla.

Explana las razones que se han tenido para conceder á la regencia todas las atribuciones de la monarquía, menos la de suspender las Cortes y la de sancionar las leyes.

Acaba pidiendo que las Cortes tomen en consideracion la proposicion, y así se acuerda en votacion ordinaria, disponiendo que se pase á las secciones.

Entrándose en la órden del dia, continúa la discusión sobre la conducta del gobernador de Lérida.

El Sr. Llorens hace uso de la palabra para rectificar.

Explica la razon de que los republicanos no combatieran antes de la revolucion á D. Fernando de Portugal, pues esperaban que contribuyese á la revolucion; pero no volvieron á pensar en él cuando se convencieron de que nada debia esperar de él la libertad.

Cita el testimonio de varias personas que se sientan en la Cámara, para probar que él siempre ha pensado en la República, y para demostrar que el Sr. Sagasta no ha tenido derecho á formular sus cargos.

Pasando á la cuestion del gobernador de Lérida, dice que el Sr. Sagasta no ha podido aprobar la conducta de ese funcionario por el temor de graves perturbaciones, pues ese es el sistema preventivo; acaba asegurando que muy pronto la luz de las ideas republicanas brillará en el horizonte de nuestra patria.

El Sr. Ramos C. lleron asegura que todo cuanto ha dicho el Sr. Castelar es absolutamente exacto, y que siempre ha sido republicano.

El ministro de la Gobernacion dice que no le es posible contestar con risa en los labios, cuando se ataca duramente. Dice que si el señor Castelar ha sido republicano, lo ha sido platónico; pero que él no ha hecho mas que trabajar por la revolucion sin pensar en sus propios intereses.

El Sr. Castejon rectifica contestando al ministro de la Gobernacion, sobre la conducta del gobernador de Lérida.

El Sr. B. navent habla para una alusion personal, y sostiene que en Lérida no hubo desórdenes ni fundamento para temer que los hubiera.

El Sr. Castelar usó de la palabra para rectificar y alusiones personales; enumeró sus servicios prestados á la revolucion y aseguró que lo que no le ha hecho es acercarse al Gobierno para pedir embajadas y ministerios.

Se lamenta amargamente de que el Sr. Sagasta abusando de la amistad y de la confianza, haya traído á las Cortes las confidencias privadas y las frases que se escapaban de su alma en los momentos de amargura y desaliento y que depositaba en el seno de la amistad. (Grandes aplausos.)

Dice que poco tiene que decir de él el señor Sagasta cuando ha apalado á medios de que no tenia derecho á valerse, y que si él hiciera lo mismo, podría decir muchas cosas que, bajo el sello de la confianza, ha oido á muchas personas.

SECCION DE ANUNCIOS.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y C.^a



LÍNEA TRASATLANTICA.

Salidas de Cádiz los días 15 y 30 de cada mes á la una de la tarde para Puerto Rico y Habana.

LÍNEA DEL MEDITERRANEO

SERVICIO PROVISIONAL ENTRE

Barcelona, Valencia, Alicante, Málaga y Cádiz, en combinacion con los ferro-carriles del mediterráneo.

SALIDAS DE ALICANTE

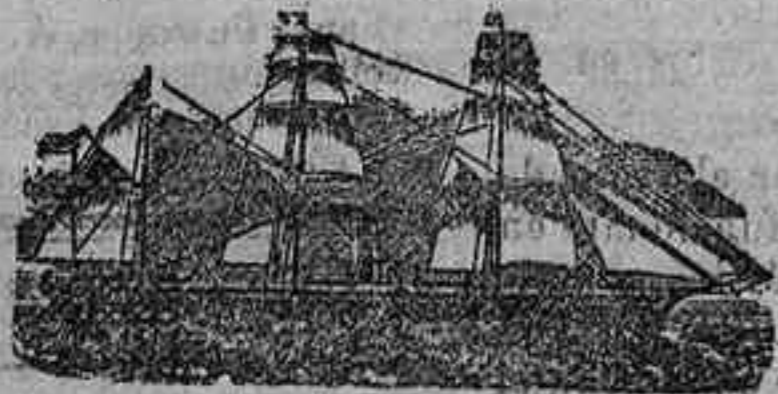
Para Valencia y Barcelona los días 5 y 18 por la noche.

No tocará en Valencia sino se presenta suficiente carga.

Para Málaga y Cádiz, los días 9 y 24 por la noche.

Darán mayores informes los Sres. Valle y compañía.

LÍNEA DE VAPORES ENTRE



SEVILLA Y MARSELLA,

Segovia Cuadra y Compañía.

SERVICIO SEMANAL FIJO POR LOS VAPORES

GENIL, BETIS, DARRO, GUADELETE, GUDAIRA, GUADIANA

SALIDA DE ALICANTE:

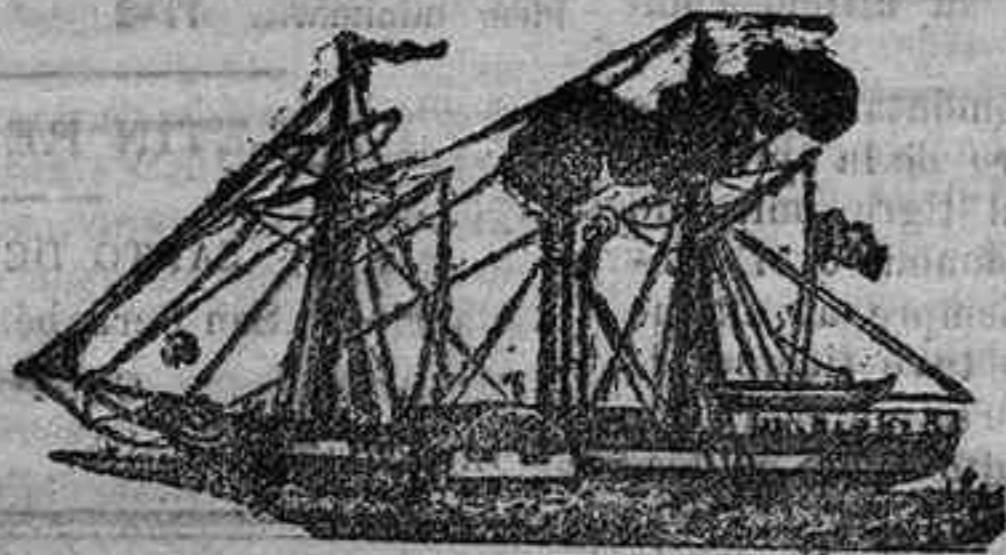
Los martes, á las 5 de la tarde, para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla.

Los miércoles, á la misma hora para Valencia, Barcelona y Marsella.

Admiten carga y pasajeros.

Consignatarios, Sres. Valle y compañía.

LÍNEA DE VAPORES DE



HIJOS B. SOLA, AMAT Y COMPAÑÍA.

Servicio económico internacional combinado con los ferro-carriles españoles y extranjeros.

Salen de este puerto todas las semanas para Barcelona, Cetta y Marsella.

Se admite cargo para Génova, Lion, Burdeos, París y demas puntos de Europa.

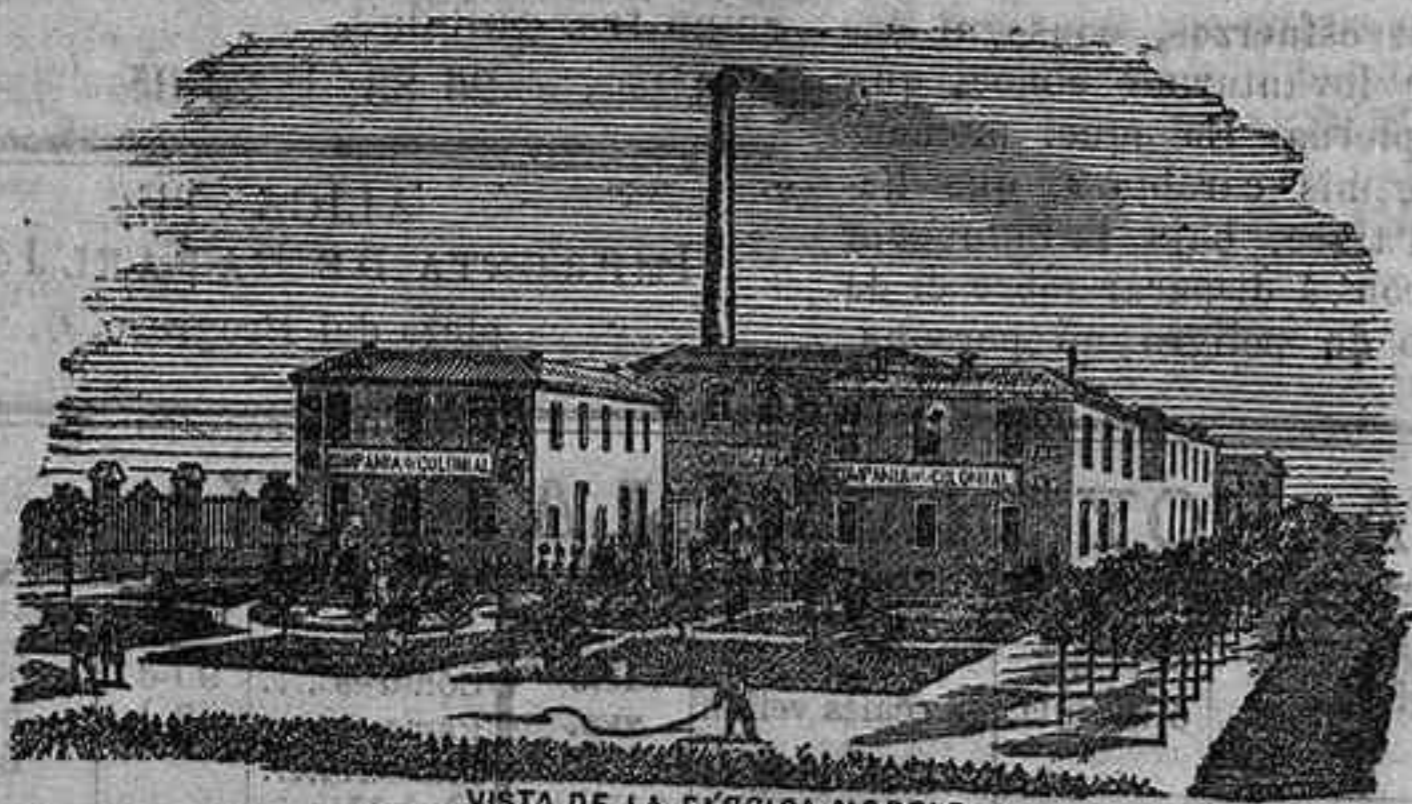
Consignatarios, D. José Carratalá y Blanes, Gravina, 14.

CHOCOLATES.

FÁBRICA MODELO DE LA COMPAÑIA COLONIAL.

14 años de existencia.

ONCE MEDALLAS DE PREMIO.



VISTA DE LA FABRICA MODELO.

CAFES, TES, TAPIOCA

DE TODAS CLASES.

Depósito general, calle Mayor, 18 y 20, Madrid.

SUCURSAL, MONTERA 8.

COMPANIA CATALANA GENERAL

DE

SEGUROS.

RIESGOS MARÍTIMOS.

Se aseguran buques y mercancías para cualquier punto, con condiciones sumamente favorables para el asegurado.

Representantes en esta plaza, los Sres. Valle y compañía.

SOCIEDAD GENERAL DE TRASPORTES MARÍTIMOS POR VAPOR.

Línea del Mediterráneo al Brasil y al Rio de la Plata.

El vapor francés POITOU, saldrá de Gibraltar el 18 de abril para San Vicente Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires.

Para carga y pasaje dirigirse á los Sres. Valle y compañía.

MEDICAMENTOS ESPECIALES.

Recomendados por médicos notables de España, Portugal, Francia y América por sus eficaces virtudes y prontos resultados.

PREPARADOS POR EL DOCTOR GARCÍA,

En Madrid, Hortaleza, 9, botica.

Depósitos: en provincias, en las principales farmacias. En Alicante R. Hernandez, Estranjero: Lisboa, Cabral; Araujo, en Oporto; París, Rue Francois-Miron, 70. Londres, 25, Morgate St. City, Caracas, Sr. Rocha; Filadelfia, doctor Jaine.

PASTILLAS PECTORALES.

Con el uso de estas pastillas desaparecen las ronqueras, constipados, toses rebeldes, por inveteradas que sean; destierran toda irritacion de garganta y de los bronquios, y suavizan admirablemente la voz.

ROB GREEN.

Antipéptico por excelencia, nada le iguala para curar la sífilis, dolores, úlceras, escrófulas, impotencia, laringitis y tuberculosis.

GENUINA

ESENCIA DE ZARZAPARRILLA.

Es un preparado de seguro efecto para corregir toda clase de irritaciones, es citacion nerviosa, dolores reumáticos y retencion de orina, granos, obstrucciones, etc.

JARABE DE RÁBANO YODADO.

Es el mejor sustituyente del aceite de hígado de bacalao, y puede usarse en todas estaciones. Frasco, 10 y 15 rs.

POMADA ANTIHEMORROIDAL.

Es el mejor resolutive para curar las hemorroides, sin que ocasione mal resultado, segun pruebas que tenemos como justificantes.

PÍLDORAS DEPURATIVAS LAXANTES.

Curan las afecciones del estómago, las del hígado, la ictericia, jaquecas, dolores de cabeza, los ataques biliosos, los insomnios, el asma, la sífilis, tumores, vómitos, acedias, malas digestiones, gota, reumatismo, inapetencia, vahidos, mareos, náuseas, etc.

INYECCION VEGETALE DE MATICO

GRIMAULT Y C^a FARMACEUTICOS EN PARIS

La misma casa prepara para el tratamiento de esta enfermedad, con el nombre de cápsulas vegetales de matico, cápsulas glotteriosas que asociadas á la copaiba, contienen los principios activos del matico. La reunion de estas dos sustancias aumenta no solamente su accion particular, sino que impide los eruptos desagradables y los males de estómago que produce el bálsamo de copaiba.

Cada frasco lleva la firma Grimault y compañía Precio del frasco, 18 rs

Depósitos: en Alicante: Sres. Lorenzo Rodriguez Hernandez y J. C. Bellido.

PÍLDORAS VEGETALES
PURGANTES Y DEPURATIVAS

de GAUVIN, de PARIS
85, boulevard de Sebastopol.

Merced á la eficacia y la facilidad con que se toman, las Píldoras Gauvin son el mejor purgante y depurativo, para combatir el estreñimiento, como tambien para destruir los humores y la acritud de la sangre, en fin para restablecer la armonia de las funciones mas esenciales de la vida.

Componiéndose de sustancias vegetales tienen la propiedad de tonificar y fortalecer los intestinos, purgando al mismo tiempo sin cansar el estómago ni debilitar organos algunos.

Las Píldoras Gauvin no exigen ni regimen ni bebida especial, y por consiguiente constituyen el mas comodo y mas eficaz de todos los purgantes conocidos y por eso se preoipitan con todo exito para las enfermedades agudas y crónicas, gastritis obstrucciones, asma, catarros, dolores, hepés, jaquecas y para la gota y los reumatismos, etc., etc.

El verdadero mérito de las Píldoras Gauvin puede resumirse en las palabras siguientes, restablecer ó conservar la salud.

Precios:	En Paris.	En España.
La 1/2 caja de 30 píldoras	2f. 50	9 rs.
La caja de 60 píldoras	3 50	16 "

NOTA. — Dentro de cada caja va una instruccion completamente explicativa.

En Madrid, por menor Sres Borrell hermanos, Escolar, Sanchez Ocaña y Moreno Miquel.

Por mayor, la Agencia franco-española, 31, calle del Sordo, en provincias sus depositarios.

En Alicante, Sres. Bellido y Rodriguez Hernandez.

AVISO IMPORTANTE:

En el depósito de Azulejos abierto en esta capital, calle de la Virgen de Belén, número 4, quedan establecidos los precios siguientes:

Ren. el 100.

Azulejos comunes, varias clases y colores.	60
Azulejos finos, varias clases y dibujos.	70
Mosaicos de dos clases.	70
Jaspes, varias clases y colores.	80
Reales, varias clases y colores.	
Figuras, de cocina y útiles de la misma.	
Cenefas, varias clases y dibujos desde	22
Rotulaciones, Numeraciones, Epitafios y Planchas de incendios, sumamente barato.	

Se reciben dibujos y encargos.

AL MONEDA DE MUEBLES

Calle de San Nicolás número 12.

Hay un surtido de muebles de todas clases, entre ellos dos magníficos roperos de caoba. El establecimiento se halla abierto desde hoy en adelante.

LA ESPAÑOLA,

Compañía General de Seguros marítimos y contra incendios.

Establecida en el año 1841, la mas antigua de todas las de España. Capital responsable 80 millones de reales.

Asegura con condiciones ventajosas y libre de franquicias en los riesgos marítimos.

Comisionado en esta Provincia, D. José Carratalá y Blanes.

COMPANIA

UNIVERSAL DEL CANAL MARITIMO DE SUEZ.

Servicio directo á precio alzado desde Alicante á Suez con destino á las Indias, Cochinchina y Japon. Representante en esta plaza D. José Carratalá y Blanes.



VAPOR CID.

Fondeará en este puerto los lunes á las cinco de la tarde, y saldrá los miércoles á las cuatro de la madrugada, para Altea, Denia y Valencia.

Admitirá carga, pasajeros y encargos. Consignatarios, D. G. Carratalá é hijos, calle de S. Fernando.

VAPOR CATALAN

Saldrá de este puerto el 10 del corriente para Barcelona, Cetta y Marsella. Admitiendo carga y pasajeros. Consignatario D. José Carratalá y Blanes, calle Gravina, 14.

VAPOR CORTÉS

Saldrá de este puerto el 11 del corriente para Cartagena, Málaga y Londres. Admite carga y pasajeros. Consignatarios Sres. Carey y C^a, plaza de Ramiro.

VENTA.

Se vende una casa con un huerto-jardin, situada en la calle Mayor de la Universidad de San Juan. La casa señalada con el número 10 es grande y con sus departamentos correspondientes, con cuadra y sitio para carruages. El huerto-jardin de cabida de tres tabullas, se halla cercado de pilares, con sus empalizadas; todo nuevo, y para su riego está dotado con 9 minutos y 1/2 de agua del Pantano de esta huerta, cada martaba. El encargado de su venta es D. José Bas.

PAPELERA DE R. JORDA.

Papeles de lujo y para oficinas, sobres, plumas metálicas, lacre negro y de colores, tintas superiores para escribir y otros usos, todo á precios económicos.

AVISO

Jamones superiores de Orense: almacén de los señores R. Lagier y compañía, Víctor.